

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo especial de pertenencia  
**Rad. Nro.** 11001310302420220022600  
**Demandante:** RODRIGO GONZÁLEZ CELY  
**Demandado:** GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A.

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese el folio de matrícula actualizado con no más de un mes de su expedición, emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del bien de mayor extensión donde se encuentran los inmuebles objeto de usucapión. Lo anterior, con fundamento en el artículo 375 del C.G.P y comoquiera que el aportado data del 8 de septiembre de 2021.
2. Alléguese certificado especial para proceso de pertenencia reciente del registrador de instrumentos públicos de cada uno de los locales objeto de usucapión en donde conste que: i) los referidos inmuebles no tienen matrícula inmobiliaria propia y que hacen parte, pertenecen, y/o están contenidos en otro de mayor extensión y ii) quiénes son las personas titulares de derechos reales sujetos a registro, o que no aparece ninguna como tal.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, cuya fecha de expedición no sea mayor a un mes, por cuanto el aportado cuenta con fecha de expedición del 9 de agosto de 2021.
4. Determínese cuál es el bien de mayor extensión en el cual se encuentran los inmuebles objeto de usucapión, indicando claramente los linderos generales, metraje, número de matrícula inmobiliaria y CHIP CATASTRAL. Igualmente precítese en los hechos y pretensiones de la demanda cuales son los bienes de menor extensión objeto de usucapión, indicando sus linderos particulares, sus medidas perimetrales y demás información de colindancia.
5. Concomitante con lo anterior, en aras de verificar los linderos del predio de mayor extensión, apórtese una copia de la escritura pública No. 5919 del 29 de diciembre de 2000, otorgada en la notaría primera de Bogotá.
6. Esclárese en los hechos de la demanda, el momento desde el cual el demandante entró en posesión de cada uno de los bienes objeto del litigio, y especialmente las formas de tiempo, modo y lugar en el que empezó a ocupar el local 508, precisándose en todo caso, los actos de señor y dueño que ha adelantado sobre el mismo.

7. Amplíese el hecho séptimo de la demanda, indicando cuáles actos de señorío ha detentado sobre cada uno de los inmuebles objeto de usucapión y aclarando cuales mejoras ha realizado respecto a cada uno de ellos.
8. Relaciónese en los hechos materia de este asunto, los aspectos relacionados con el Proceso iniciado por la Fiscalía 43 de Extinción de Dominio sobre el bien de mayor extensión en donde se encuentran los predios pretendidos en pertenencia.
9. Aclárese la pretensión primera de la demanda, en el sentido que la forma en que fue redactada da a entender que pretende se declare la prescripción adquisitiva de dominio sobre la totalidad del inmueble de mayor extensión.
10. ESCLARÉZCASE el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar el nombre y lugar de ubicación de los posibles declarantes, así como los hechos concretos sobre los cuales versara la declaración de cada uno de ellos. (art. 212 de la ley 1564 de 2012)
11. INTÉGRESE en un solo escrito la demanda conforme a lo aquí requerido.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ